

DECRETO N°: 5 136

TEMUCO: 29 NOV. 2024

VISTOS:

1. La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Comité de Vivienda San Pablo de Labranza, ante Notario Público de Temuco Esmirna Vidal Moraga, con fecha 12 de septiembre del 2024.-
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Acuerdo de Concejo Municipal, de fecha 03 de febrero del 2023.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato de Donación suscrito por Escritura Pública fecha 12 de septiembre del 2024, mediante el cual la Municipalidad de Temuco, dona al Comité de Vivienda San Pablo de Labranza, inmueble ubicado en lugar Botrolhue de la comuna de Temuco, correspondiente a un retazo de una coma cinco hectáreas, individualizado en la cláusula segunda de la escritura, referida en los vistos N°1.
2. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
VAB°
D. Asesoría Jurídica

mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación.
- Oficina de Partes

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



V BIMESTRE AÑO 2024.-
REPERTORIO N° 10.339-24

DONACION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMITÉ DE VIVIENDA SAN PABLO DE LABRANZA

RECTIFICACIÓN:

Por escritura pública de fecha 8 de Noviembre de 2024, otorgada en este oficio, Repertorio N° 12.534-24 se rectificó la escritura del centro en el sentido que allí se indica.- DOY FE.-
Temuco, 08 de
Noviembre de 2024.
emcl/



emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a doce de **Septiembre** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte, como donante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y, por la otra, como donataria, el **COMITÉ DE VIVIENDA SAN PABLO DE LABRANZA**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones doscientos dos mil seiscientos cuarenta y siete guion ocho, número de inscripción del registro civil de persona jurídica sin fines de lucro tres uno tres dos dos seis, con domicilio en Calle Los Tulipanes Número cero setecientos ocho Los Jardines de Labranza, de la ciudad y comuna de Temuco, representado legalmente por su **Presidenta**, doña **GLORIA DEL CARMEN ANTIBIL FIGUEROA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] chilena, [REDACTED] con domicilio en Calle

[REDACTED] de la comuna y ciudad de Temuco, su **Secretaria**, doña **ANYERINA DEL CARMEN MUÑOZ SANHUEZA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, y su **Tesorero**, don **VICTOR ELÍAS CORONADO VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] chileno, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco; todos chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en el lugar Botrolhue de la Comuna de Temuco, correspondiente a un retazo de una coma cinco hectáreas, que forman parte del Lote B de Tres Hectáreas, cuyos deslindes especiales del retazo, situado al sur de la parte del lote B, son los siguientes: **NORTE:** con resto de la propiedad del vendedor; **SUR:** con José Cruz Ormeño C.; **ORIENTE:** con resto de la propiedad Lote B de María Peña C.; y **PONIENTE:** Con camino vecinal. título de dominio a nombre de la Municipalidad rola a fojas dos mil setecientos siete Vuelta, número dos mil setecientos ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil veintitres. Rol de avalúo dos mil cuatrocientos cincuenta y uno guión cuatro. La Municipalidad de Temuco, adquirió la propiedad individualizada precedentemente, en virtud de escritura pública de compraventa de fecha quince de marzo del dos mil veintitres, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Don Rogelio Orlando Candía Guajardo,

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



otorgada ante el notario público Interino de la agrupación de comunas de Temuco Sergio Rodrigo Sanhueza Ríos, repertorio número mil ciento sesenta guión dos mil veintitrés, aprobada por decreto Alcaldicio número mil ochocientos cincuenta y uno de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés. Se deja constancia que la Municipalidad de Temuco adquiere los inmuebles objeto del presente contrato con fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución Exenta número trece mil ochocientos ochenta guion dos mil veintidós, con el objeto de que en ellos se desarrolle el proyecto habitacional del Comité de Vivienda San Pablo, de la comuna de Temuco, cuya construcción será financiada con fondos provenientes Programa Mejoramiento de Barrios. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada legalmente por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, viene en donar, ceder y transferir gratuitamente al **COMITÉ DE VIVIENDA SAN PABLO DE LABRANZA**, inmueble ubicado en el lugar Botrolhue de la Comuna de Temuco, correspondiente a un retazo de una coma cinco hectáreas, que forman parte del Lote B de Tres Hectáreas, cuyos deslindes especiales del retazo, situado al sur de la parte del lote B, son los siguientes: **NORTE:** con resto de la propiedad del vendedor; **SUR:** con José Cruz Ormeño C.; **ORIENTE:** con resto de la propiedad Lote B de María Peña C.; y **PONIENTE:** Con camino vecinal. título de dominio a nombre de la Municipalidad rola a fojas dos mil setecientos siete Vuelta, número dos mil setecientos ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil veintitres. Rol de avalúo dos mil cuatrocientos cincuenta y uno guión cuatro, individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, para quienes aceptan y adquieren en su nombre y representación, en la calidad que comparecen sus representantes legales individualizados en la comparecencia; para efectos de que las donatarias desarrollen en éste

un proyecto habitacional denominado **COMITÉ DE VIVIENDA SAN PABLO DE LABRANZA**. **TERCERO**: Las partes dejan expresa constancia que la donación del referido inmueble, se efectúa bajo la condición de que dicho terreno sea destinado exclusivamente por las donatarias a la ejecución de un proyecto habitacional denominado Comité de Vivienda **SAN PABLO DE LABRANZA**. **CUARTO**: La donación del inmueble antes individualizado, se hace en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por el donatario, con todos sus derechos, usos costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen y prohibición, autorizando el donante a la donataria, desde ya, para tomar posesión material de la propiedad donada. **QUINTO**: Se deja, asimismo, expresa constancia que la presente donación no requiere de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo dieciséis del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve, de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales en razón de lo dispuesto, establece que los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso señalado precedentemente. **SEXTO**: Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto con Fuerza Ley número setecientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y ocho, esta donación no requiere del trámite previo de la insinuación judicial, y tanto la donación como la transferencia gratuita están exentas de toda clase de impuestos. **SEPTIMO**: Con arreglo a lo previsto en el artículo diecisiete del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y ocho, la donataria Comités de **VIVIENDA SAN PABLO DE LABRANZA**, constituyen prohibición de enajenar el inmueble que adquieren por el presente instrumento, por el

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



plazo de cinco años, contados desde la respectiva inscripción de dominio a su favor, salvo expresa autorización municipal.-**OCTAVO**: El acuerdo del Concejo de la Municipalidad de Temuco, exigido por la letra e) del artículo sesenta y cinco de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para la donación y enajenación del inmueble a que se refiere este instrumento fue otorgado en sesión ordinaria de fecha tres de febrero del dos mil veintitrés. **NOVENO**: Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en otorgar mandato irrevocable a la abogada doña MURIEL MATURANA ARRIAGADA y Abogado JAIME ZAMORANO MUSTER, ambos con domicilio en Temuco, Calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, facultándola para que suscriban en su representación en forma conjunta o individual, todos los instrumentos públicos o privados, escrituras o minutas necesarias que se requieran para rectificar o complementar los términos de la presente escritura pública, de manera de subsanar los errores u omisiones que involuntariamente existieren, a fin de que pueda inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco sin alterar la esencia y naturaleza de este contrato.-**DECIMO**: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno; mientras que la personería de los representantes del **COMITÉ DE VIVIENDA SAN PABLO DE LABRANZA**, constan de certificados de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro, código de verificación número nueve tres ocho a seis ocho nueve cero tres f d nueve, documentos que no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza y de las partes, y a expresa petición de ellas.-**UNDECIMO**: Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo

exclusivo del donante.-**DUODECIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales. **DECIMO TERCERO**: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones, subinscripciones e inscripciones que procedan. **DECIMO CUARTO**: la parte Donante **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, declara que la presente donación no se encuentra afecta al impuesto al valor agregado. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en resolución exenta número dieciséis del Servicio de Impuesto Internos, de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, publicada en extracto en el diario oficial del cuatro de febrero del año dos mil diecisiete, el donante suscribe ante Notario que autoriza, la correspondiente declaración jurada en la cual marco la opción: "otros: terreno sin construcción", en cumplimiento a lo dispuesto en el número seis de la resolución exenta número dieciséis del servicio Impuestos Internos, antes referida, y a la disposición del artículo setenta y cinco del Código Tributario, la cual queda agregada bajo el número **CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS.- DECIMO QUINTO**: La Municipalidad de Temuco, expresa haber tomado conocimiento de los términos de la Declaración de Vínculos con Personas Expuestas Políticamente, que contempla la ley diecinueve mil novecientos trece, y declara bajo juramento que no tiene el grado de parentesco que indica la declaración ni han celebrado las actuaciones que en ella se indica.- **CERTIFICACIÓN**: "En virtud de lo dispuesto en la Ley número veintiún mil trescientos ochenta y nueve, artículo treinta y uno, **CERTIFICO**: Que con esta fecha, he revisado el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, en la plataforma destinada para tal efecto, del Servicio de Registro Civil e Identificación, y NO se encontró inscripción vigente como deudores de pensión de alimentos de las partes, documentos que se dejan agregados con el número **CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS.-**

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



Previa lectura, ratifican y firman ante la Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS.**



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

Alcalde

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Gloria

GLORIA DEL CARMEN ANTIBIL FIGUEROA

Presidenta

COMITÉ DE VIVIENDA SAN PABLO DE LABRANZA

Anyerina

ANYERINA DEL CARMEN MUÑOZ SANHUEZA

Secretaria

COMITÉ DE VIVIENDA SAN PABLO DE LABRANZA

Victor



VICTOR ELÍAS CORONADO VALENZUELA

Tesorero

COMITÉ DE VIVIENDA SAN PABLO DE LABRANZA

MMA/PRH



Adicionando la presente escritura la Notario que autoriza, deja constancia del siguiente documento: **"CERTIFICADO DE DEUDA: I MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. DIRECCION. KM once TEMUCO LABRANZA LOTE cuatro. COMUNA. TEMUCO. ROL. doscientos veintisiete guión cero dos mil cuatrocientos cincuenta y uno guión cero cero cuatro.- Total Deuda No Vencida Liquidada seiscientos ochenta y nueve mil diez.- Fecha de emisión del Certificado: ocho de Octubre de dos mil veinticuatro."** **Conforme a sus partes pertinentes.-** Temuco, ocho de Octubre de dos mil veinticuatro.- emc//



ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO 12 NOV 2024 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO

